**DICTAMEN D.A.J. Nº 912 del 04 de julio de 2017.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las propuestas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 12/2017** *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACION Y PAVIMENTACIÓN SANTA ROSA - CAPITAN BADO. 2da CONVOCATORIA".* **ID 320.841. DAJ Nº 2.497/2017.**

**LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

**I- <u>ANTECEDENTES:</u>**

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 26 de junio de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

*"**1.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

***2.** La Empresa MG INGENIERIA CONSULTORA presenta Propuesta de Precio en sobre cerrado, el mismo queda al resguardo de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas.*

***3.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar.*

- **Memorándum SCEO Nº 515/2017,** del 26 de junio de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las propuestas presentadas en el marco del llamado de referencia:

**1) MG INGENIERÍA DE VERONICA MARCELA GARCÍA ROMERO**

**2) CONSORCIO SANTA ROSA (TECNO DINAMICA SRL – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. – INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD SA)**

**3) CIA SA**

**4) CAEM & ASOCIADOS (CAEM SUC. PARAGUAY – TECNICON SA)**

**II- <u>EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:</u>**

Con respecto a la propuesta presentada por la firma MG INGENIERIA DE VERÓNICA GARCÍA, se informa que la misma es una consultora individual y teniendo en cuenta los criterios de evaluación y calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, no se contempla la participación de firmas consultoras individuales, por tanto se puede concluir que no se admite la participación para este tipo de oferente consecuentemente dicha firma consultora no es susceptible de evaluación.

No obstante, de haber sido susceptible de evaluación, se advierte que la oferta presentada por la empresa MG INGENIERIA DE VERÓNICA GARCÍA no reúne requisitos de carácter sustancial, tales como los Documentos que acreditan la capacidad legal del firmante, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo

Abg. Graciela Blanco
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

**DICTAMEN D.A.J. Nº 912 del 04 de julio de 2017.-**

40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03 y la Declaración Jurada de Manteniendo de Oferta.

Atendiendo las consideraciones expuestas, es parecer de esta Dependencia que la propuesta presentada por la firma mencionada en el párrafo anterior no se podrá tener en cuenta y deberá ser **eliminada**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa referente a Contrataciones Públicas que afirma que la oferta presentada debe ajustarse sustancialmente a lo establecido en el PBC.[1]

Así mismo, se informa que las demás propuestas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla Anexo Nº A *Documentos Legales requeridos para la presentación de la oferta,* que se adjunta al presente.

**III- <u>VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el **Art 27°** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el

[1] *Ley Nº 2051/03. Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (...) Para facilitar la evaluación de las ofertas, se adjuntará a las bases o pliegos de requisitos un formato que contendrá una lista de verificación de la información y los documentos requeridos,* ***cuyo cumplimiento resulte indispensable para participar en el procedimiento de contratación.***
*Decreto Nº 21909/03. Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. (...)* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Abg. Graciela Espinola
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Nº 29.980

**DICTAMEN D.A.J. Nº 712 del 04 de julio de 2017.-**

Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

**IV- CONCLUSIÓN:**

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas conforme a lo establecido en la ***Sección II – Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos (DDL), Sección III – Propuesta Técnica - Formularios Estándar; Formulario TEC – 9 Documentos Legales - Anexo A*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **rechazar** la propuesta de la firma ***MG INGENIERÍA DE VERONICA MARCELA GARCÍA ROMERO*** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás empresas se sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

**Atentamente.**

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Nº 29.980

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

| LLAMADO MOPC N° 12/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACION Y PAVIMENTACIÓN SANTA ROSA - CAPITAN BADO. 2da CONVOCATORIA. ID N° 320.841. DAJ Nº 2497/17 | CONSORCIO SANTA MARIA | | | CAEM & ASOCIADOS | | MG INGENIERIA (Veronica Garcia) | CIA S.A |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TECNODINAMICA SRL | ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL | INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD SA | CAEM PY | TECNICOM SA | | |
| **Formulario de Presentación de Propuesta Técnica *** | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | CUMPLE |
| **1,1)Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | | | | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss.E.T N° 08/08) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Articulo 20 inciso w de la Ley Nº 2051/03. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| c) Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| d) Declaración Jurada —Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay . | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| e) Declaración jurada de Mantenimiento de oferta. | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | CUMPLE |
| f) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| g) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en:<br>- un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o;<br>- los documentos de las Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE |
| **1,2) Oferentes en Consorcio.** | | | | | | | |
| a) Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos en los incisos (a), (b),(c), (d) y (e) del numeral 1.1. | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA |
| b) Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 (utilizar Formulario Acta de Intención de Consorcio)<br>En el acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designara en clausula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Publico, podrá estar instrumentando en documento privado (original=, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Publico. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente clausula (c) | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA |
| c) Declaración Jurada —Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay . | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA |
| d) Declaración jurada de Mantenimiento de oferta | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA |
| e) En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). | CUMPLE | | | CUMPLE | | NO APLICA | NO APLICA |

Abg. J. Graciela Barrio
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980